

Solicitud de Prestación Económica por Cese de Actividad

1. Datos personales del solicitante

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Nº afiliación Seg. Social		DNI/NIF/Pasaporte/NIE		Fecha Nacimiento	
				___/___/___	
Domicilio		Población		Cód. Postal	Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil	e-mail			

2. Hijos a cargo del solicitante

Nº hijos menores de 26 años o mayores incapacitados y/o menores acogidos que conviven conmigo y estan a mi cargo

1º 2º 3º 4º 5º o más

3. Datos de la actividad

Nombre de la empresa			CIF de la empresa		
No existe establecimiento <input type="checkbox"/>			Nombre del establecimiento		
Existe establecimiento <input type="checkbox"/>					
Domicilio de la actividad		Número	Puerta	Piso	Esc./bloq.
Población/Provincia/País		Cód. Postal	Teléfono	e-mail	
___/___/___					
Actividad económica/Oficio/Profesión		Temporalidad	Número de trabajadores por cuenta ajena		
		Desde ___/___/___			
		Hasta ___/___/___			

4. Datos de la asesoría

Nombre de la Asesoría		Nombre contacto	
Teléfonos de contacto		e-mail	
___/___/___			

5. Datos de la prestación por Cese de Actividad ENCUADRAMIENTO Y MOTIVOS

Encuadramiento del trabajador autónomo (marque "x" en las opciones que procedan)		
<input type="checkbox"/>	Trabajador autónomo individual	
<input type="checkbox"/>	Trabajador autónomo societario	
<input type="checkbox"/>	Trabajadores autónomos que ejercen su actividad profesional conjuntamente	
<input type="checkbox"/>	Trabajador autónomo TRADE	
<input type="checkbox"/>	Trabajador autónomo cooperativa	
<input type="checkbox"/>	Trabajador autónomo colaborador	
Motivos alegados para el cese de actividad (marque "x" en las opciones que procedan)		Fecha efectiva cese
<input type="checkbox"/>	Motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos	comunes ___/___/___
<input type="checkbox"/>	Fuerza mayor	comunes ___/___/___
<input type="checkbox"/>	Pérdida licencia administrativa	comunes ___/___/___
<input type="checkbox"/>	Violencia de género o sexual	comunes ___/___/___
<input type="checkbox"/>	Divorcio o separación	comunes ___/___/___
<input type="checkbox"/>	Terminación de la duración contractual, obra o servicio	trade ___/___/___
<input type="checkbox"/>	Incumplimiento contractual grave del cliente	trade ___/___/___
<input type="checkbox"/>	Rescisión de la relación contractual del cliente por causa justificada	trade ___/___/___
<input type="checkbox"/>	Rescisión de la relación contractual del cliente por causa injustificada	trade ___/___/___
<input type="checkbox"/>	Por muerte, incapacidad o jubilación del cliente	trade ___/___/___
<input type="checkbox"/>	Por expulsión improcedente	cooperativa ___/___/___
<input type="checkbox"/>	Por finalización del período del vínculo societario	cooperativa ___/___/___
<input type="checkbox"/>	Por cese durante el período de prueba	cooperativa ___/___/___
<input type="checkbox"/>	Por muerte, jubilación o incapacidad del autónomo titular	colaborador ___/___/___

6. Datos fiscales

Tipo voluntario de retención por IRPF:	_____ % (no se aceptará un porcentaje inferior al legal establecido)
Residencia fiscal: Provincia _____	

DOCUMENTACION GENERICA

- Solicitud prestación por cese de actividad (ANEXO)
- Declaración jurada (ANEXO)
- DNI, por ambas caras, en vigor
- Si tiene la residencia fiscal en Territorio Foral Navarro y tiene hijos a cargo, carátula de la última declaración de la renta o, si nacimiento de hijos en año en curso, libro de familia (para el análisis de los topes de la prestación).
- Si tiene la residencia fiscal fuera del Territorio Foral Navarro, Modelo 145. Retenciones sobre rendimientos del trabajo correctamente cumplimentado y firmado ([modelo Agencia Tributaria](#))
- Copia de la primera página de la libreta bancaria o certificado de titularidad en el que aparezca el solicitante como titular
- Demanda de empleo o compromiso de actividad (debido a que la solicitud como demandante de empleo conlleva el compromiso de actividad, se podrán aportar uno u otro documento).
 - * No será necesario en los casos de cese temporal parcial, por motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos (331.1 a) 4º y 5º), ni en los casos de cese temporal por fuerza mayor.
- Último recibo de cotización de autónomo
- Certificado de Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pago
- Comunicación baja en el régimen correspondiente.
 - * No será necesario en los casos de cese temporal parcial, por motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos (331.1 a) 4º y 5º), ni en los casos de cese temporal por fuerza mayor.
- Certificado de baja del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
 - * No será necesario en los casos de cese temporal parcial, por motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos (331.1 a) 4º y 5º), ni en los casos de cese temporal por fuerza mayor.

SOLICITANTES CON TRABAJADORES A SU CARGO

*** SI NO HAN TENIDO, INDICARLO EN DECLARACION JURADA**

- Declaración Jurada de cumplimiento de garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral
- Comunicación de la extinción de la empresa a la Tesorería General de la Seguridad Social
- Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (modelos 715 trimestrales y 190 anual)

SOLICITANTES CON ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO

Documentación acreditativa del cierre del establecimiento que se demostrará con algunos de los siguientes documentos:

* No será necesario en caso de cese temporal.

- El cese en el suministro y consumo de servicios del establecimiento tales como agua y electricidad
- La extinción o cese de licencias, permisos o autorizaciones necesarias para la actividad
- La baja como sujeto pasivo de las obligaciones devengadas
- El cese en la titularidad de la propiedad, alquiler, usufructo, traspaso o cualquier otro Derecho

PROFESIONALES LIBRES A LOS QUE SE LES EXIGE COLEGIACION

Certificado emitido por el colegio profesional correspondiente que certifique:(Sirve cualquiera de los dos):

- Cese de actividad con baja como ejerciente con fecha de baja
- Colegiado no ejerciente, y fecha de efecto

DOCUMENTACION ESPECIFICA

DOCUMENTACION PARA SOLICITUDES QUE DECLAREN MOTIVOS ECONOMICOS, TECNICOS, PRODUCTIVOS U ORGANIZATIVOS

CESE DEFINITIVO

AUTÓNOMO PERSONA FÍSICA

OPCIONES

1. PÉRDIDAS

En ningún caso se computa el primer año de inicio de actividad entendiéndose como tal los 12 primeros meses naturales contados desde la fecha de inicio de actividad. Posteriormente tiene que haber un ejercicio fiscal completo para poder analizar. La documentación aquí solicitada tendrá la consideración de mínima pudiendo el solicitante aportar cualquier otra que estime necesaria.

Primero se analizará el año natural inmediatamente anterior a la baja en autónomos. Caso de no resultar favorable se procederá al análisis de los cuatro últimos trimestres fiscales completos y cerrados inmediatamente anteriores a la baja en autónomos.

1. A) PÉRDIDAS SUPERIORES AL 10% DE LOS INGRESOS EN EL EJERCICIO COMPLETO ANTERIOR AL CESE

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en caso de no haberla presentado todavía, copia de la declaración a presentar y, en el momento de su presentación, copia de la declaración presentada)
- Pago fraccionado del IRPF del cuarto trimestre, ya que son acumulativos (no será válido cuando se declare en función de los resultados del penúltimo año anterior)
- Declaraciones de IVA de los cuatro trimestres del ejercicio cerrado
- Cuenta de pérdidas y ganancias
- Libro de registro de ingresos y gastos
(En su defecto, relación de facturas emitidas y recibidas. Los originales deberán estar a disposición de la Mutua para posibles comprobaciones posteriores)
- Inventario de Existencias al inicio y final del ejercicio
- Cuadro de Amortización del Inmovilizado (libro registro de bienes de inversión)

1. B) PÉRDIDAS SUPERIORES AL 10% DE LOS INGRESOS EN LOS CUATRO TRIMESTRES COMPLETOS Y CERRADOS ANTERIORES AL CESE

- Última declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Pagos fraccionados del IRPF
- Declaraciones de IVA trimestrales
- Cuenta de pérdidas y ganancias del periodo afectado
- Libro de registro de ingresos y gastos del periodo afectado
(En su defecto, relación de facturas emitidas y recibidas del periodo afectado. Los originales deberán estar a disposición de la Mutua para posibles comprobaciones posteriores)
- Inventario de Existencias al inicio y final del periodo afectado
- Cuadro de Amortización del Inmovilizado (libro registro de bienes de inversión)

2. EJECUCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE COMPORTEN AL MENOS EL 30 POR CIENTO DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO INMEDIATAMENTE ANTERIOR

- Se acreditarán mediante las resoluciones judiciales o administrativas que contemplen la concurrencia de la causa de cese

3. DECLARACION JUDICIAL DE CONCURSO (LEY 22/2003 DE 09 DE JULIO, CONCURSAL)

- Auto por el que se acuerda el cierre de la totalidad de oficinas, establecimientos o explotaciones o el cierre de la actividad empresarial. Se puede sustituir por el auto judicial por el que se apertura la fase de liquidación concursal y se declare disuelta la empresa concursada

AUTÓNOMOS SOCIETARIOS (ARTÍCULO 305. 2.B) DEL TRLGSS)

Además de justificar la situación legal de cese de actividad recogida en las opciones siguientes, deberán acreditar el cese involuntario en el cargo de consejero o administrador de la sociedad o en la prestación de servicios a la misma:

CONSEJEROS O ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES

- Acreditar el cese en la actividad de sus funciones mediante uno de los dos documentos siguientes:
 - a) Acuerdo adoptado en junta (debe figurar en el Libro de Actas)
 - b) Inscripción de la revocación del cargo en el Registro Mercantil

SOCIOS QUE PRESTEN SERVICIOS A LA SOCIEDAD

- Aportar documento que acredite el cese en la prestación de los servicios a la sociedad

OPCIONES

1. PÉRDIDAS

En ningún caso se computa el primer año de inicio de actividad entendiendo como tal los 12 primeros meses naturales contados desde la fecha de inicio de actividad. Posteriormente tiene que haber un ejercicio fiscal completo para poder analizar. La documentación aquí solicitada tendrá la consideración de mínima pudiendo el solicitante aportar cualquier otra que estime necesaria.

Primero se analizará el año natural inmediatamente anterior a la baja en autónomos. Caso de no resultar favorable se procederá al análisis de los cuatro últimos trimestres fiscales completos y cerrados inmediatamente anteriores a la baja en autónomos.

1. A) PÉRDIDAS SUPERIORES AL 10% DE LOS INGRESOS EN EL EJERCICIO COMPLETO ANTERIOR AL CESE

SOCIEDADES MERCANTILES

-Ejercicio cerrado y tributado

- Impuesto de Sociedades del ejercicio
- Declaraciones de IVA trimestrales del ejercicio

-Ejercicio cerrado y no tributado

- Pagos fraccionados del impuesto de sociedades del ejercicio cerrado
- Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado
- Declaraciones de IVA de los cuatro trimestres del ejercicio cerrado
- Balance de sumas y saldos desglosado a máximo nivel de dígitos contables (preferiblemente formato Excel). Sin incluir asiento de regularización ni cierre
- Relación de facturas emitidas y recibidas
- Copia de la declaración del impuesto de sociedades a presentar
- Inventario de Existencias al inicio y final del ejercicio
- Cuadro de Amortización del Inmovilizado
- Desglose y valoración de los Gastos fiscalmente NO deducibles

1. B) PÉRDIDAS SUPERIORES AL 10% DE LOS INGRESOS EN LOS CUATRO TRIMESTRES COMPLETOS Y CERRADOS ANTERIORES AL CESE

SOCIEDADES MERCANTILES

- Declaración del Impuesto de Sociedades del último ejercicio completo cerrado y tributado
- Declaraciones de IVA trimestrales de los periodos afectados
- Pago fraccionado del impuesto de sociedades de los periodos afectados por los trimestres declarados
- Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias
- Balance de sumas y saldos desglosado a máximo nivel de dígitos contables (preferiblemente formato Excel)
- Relación de facturas emitidas y recibidas del periodo afectado
- Inventario de Existencias al inicio y final del periodo afectado
- Cuadro de Amortización del Inmovilizado
- Desglose y valoración de los Gastos fiscalmente NO deducibles

2. DISMINUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO POR DEBAJO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CIFRA DE CAPITAL SOCIAL

- Impuesto de Sociedades de los dos últimos ejercicios cerrados
- Declaraciones trimestrales de IVA del último ejercicio cerrado

3. EJECUCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS QUE COMPORTEN AL MENOS EL 30 POR CIENTO DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO ECONÓMICO INMEDIATAMENTE ANTERIOR

- Se acreditarán mediante las resoluciones judiciales o administrativas que contemplen la concurrencia de la causa de cese

4. DECLARACION JUDICIAL DE CONCURSO (LEY 22/2003 DE 09 DE JULIO, CONCURSAL)

- Auto por el que se acuerda el cierre de la totalidad de oficinas, establecimientos o explotaciones o el cierre de la actividad empresarial. Se puede sustituir por el auto judicial por el que se apertura la fase de liquidación concursal y se declare disuelta la empresa concursada

CESE TEMPORAL PARCIAL

AUTÓNOMO PERSONA FÍSICA

OPCIONES

1. TRABAJADORES AUTÓNOMOS CON TRABAJADORES ASALARIADOS

- Comunicación a la autoridad laboral de la decisión de adoptar la medida la reducción del 60% de la jornada o suspensión temporal de los contratos de trabajo de al menos del 60% de los asalariados
- Pago fraccionado del IRPF correspondientes a los dos trimestres fiscales previos a la solicitud presentados ante la Administración tributaria, así como los correspondientes a los mismos periodos del ejercicio anterior
- Declaraciones de IVA de los dos trimestres fiscales previos a la solicitud presentados ante la Administración tributaria, así como de los mismos periodos del ejercicio anterior
- Libro de registro de ingresos de los dos trimestres fiscales previos a la solicitud, así como de los mismos periodos del ejercicio anterior
(En su defecto, relación de facturas emitidas de los dos trimestres fiscales previos a la solicitud, así como de los mismos periodos del ejercicio anterior)
- Libro de registro de gastos de los dos trimestres fiscales previos a la solicitud
- Cuenta de pérdidas y ganancias de los dos trimestres fiscales previos a la solicitud
- Inventario de Existencias al inicio y final de los dos trimestres fiscales previos a la solicitud
- Cuadro de Amortización del Inmovilizado (libro registro de bienes de inversión)

La prestación será compatible con la actividad que cause el cese, siempre que los rendimientos netos mensuales obtenidos durante la percepción de la prestación no sean superiores a la cuantía del salario mínimo interprofesional o al importe de la base por la que viniera cotizando, si esta fuera inferior. **Para acreditar este requisito se solicitará al autónomo documentación contable y fiscal.**

2. TRABAJADORES AUTÓNOMOS SIN TRABAJADORES ASALARIADOS

- Documentación que acredite que, durante los dos trimestres previos a la solicitud, las deudas (excluida las derivadas de incumplimiento de obligaciones de Seguridad Social o tributarias) han superado el 150% respecto a los ingresos de la actividad.
- Acuerdos singulares de refinanciación de la deuda reflejados en escritura pública con los acreedores, individual o conjuntamente, cuya duración sea igual o superior al tiempo del derecho del percibo de la prestación por cese de actividad, y donde se justifiquen tales acuerdos, así como los actos y negocios realizados entre el trabajador autónomo y los acreedores que suscriban los mismos.
- Pago fraccionado del IRPF correspondientes a los dos trimestres fiscales previos a la solicitud presentados ante la Administración tributaria, así como los correspondientes a los mismos periodos del ejercicio anterior
- Declaraciones de IVA de los dos trimestres fiscales previos a la solicitud presentados ante la Administración tributaria, así como de los mismos periodos del ejercicio anterior
- Libro de registro de ingresos de los dos trimestres fiscales previos a la solicitud, así como de los mismos periodos del ejercicio anterior
(En su defecto, relación de facturas emitidas de los dos trimestres fiscales previos a la solicitud, así como de los mismos periodos del ejercicio anterior)
- Libro de registro de gastos de los dos trimestres fiscales previos a la solicitud
- Cuenta de pérdidas y ganancias de los dos trimestres fiscales previos a la solicitud
- Inventario de Existencias al inicio y final de los dos trimestres fiscales previos a la solicitud
- Cuadro de Amortización del Inmovilizado (libro registro de bienes de inversión)

La prestación será compatible con la actividad que cause el cese, siempre que los rendimientos netos mensuales obtenidos durante la percepción de la prestación no sean superiores a la cuantía del salario mínimo interprofesional o al importe de la base por la que viniera cotizando, si esta fuera inferior. **Para acreditar este requisito se solicitará al autónomo documentación contable y fiscal.**

TRABAJADORES AUTONOMOS QUE EJERZAN FUNCIONES DE AYUDA FAMILIAR

- El trabajador autónomo que ejerza funciones de ayuda familiar puede acceder a la prestación en el caso del cese de actividad del titular del negocio por muerte, jubilación o incapacidad permanente.

Deberá aportar, según el caso:

- Certificado del Registro Civil que acredite el fallecimiento del titular
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite el reconocimiento de la prestación de jubilación o incapacidad del titular.

DOCUMENTACION PARA SOLICITUDES POR FUERZA MAYOR

Es fuerza mayor una fuerza superior a todo control y previsión, ajena al trabajador autónomo y que queda fuera de su esfera de control, debida a acontecimientos de carácter extraordinario que no hayan podido preverse o que previstos no se hayan podido evitar.

El cese de actividad por fuerza mayor podrá ser definitivo o temporal. En caso de cese temporal, éste podrá darse de forma parcial o total, en los términos establecidos en el artículo 331. 1 b) del TRLGSS.

Se considerarán fuerza mayor, en todo caso, los siguientes supuestos:

- **Incendios causados por la electricidad atmosférica.**
- **Fenómenos naturales de efectos catastróficos** como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos de terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- **Destrozos ocasionados violentamente** en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves de carácter público.

Documentación a aportar:

- Declaración jurada en la que debe constar, **COMO MÍNIMO**:
 - Fecha de producción de la fuerza mayor
 - Descripción del suceso
 - Naturaleza imprevisible o previsible pero inevitable del suceso
 - Su relación con la imposibilidad de continuar DEFINITIVA O TEMPORALMENTE con la actividad
 - En caso de cese temporal, la duración, aunque sea estimada, así como si el cese es TOTAL o PARCIAL
 - Volumen de actividad económica desde la fecha de producción de la fuerza mayor
 - Cualquier otra circunstancia que el solicitante considere de interés y permitan al órgano gestor declarar tal circunstancia
- Documentación acreditativa de las circunstancias descritas en el punto anterior, mediante los medios de prueba que estime necesarios
- Es conveniente que se aporte el informe del perito de la compañía aseguradora que cubra el seguro. De esta manera se ayuda a analizar las causas de fuerza mayor.
- Declaración de fuerza mayor expedida, en su caso, por el órgano competente

FUERZA MAYOR TEMPORAL PARCIAL

Documentación a aportar:

- Documentación que acredite la existencia de la fuerza mayor que provoque la interrupción de la actividad de la empresa en un sector o centro de actividad
- Acuerdo de la administración pública competente correspondiente a la declaración de emergencia
- ❖ Deberá producirse una caída de ingresos del 75 por ciento de la actividad de la empresa con relación al mismo periodo del año anterior y los ingresos mensuales del trabajador autónomo no podrán alcanzar el salario mínimo interprofesional o el importe de la base por la que viniera cotizando si esta fuera inferior
- ❖ La prestación será compatible con la actividad que cause el cese, siempre que los rendimientos netos mensuales obtenidos durante la percepción de la prestación no sean superiores a la cuantía del salario mínimo interprofesional o al importe de la base por la que viniera cotizando, si esta fuera inferior.
- **Para acreditar los requisitos mencionados en los dos párrafos anteriores se solicitará al autónomo documentación contable y fiscal.**

DOCUMENTACION POR CESE POR PERDIDA DE LICENCIA ADMINISTRATIVA

El cese de actividad por pérdida de licencia administrativa **SIEMPRE SERA DEFINITIVO.**

No serán consideradas, y por lo tanto se rechazará la prestación, a las resoluciones en las que quede acreditado que la pérdida de la licencia venga motivada por incumplimientos contractuales o por la comisión de infracciones, faltas administrativas o delitos imputables al autónomo solicitante u otros incumplimientos imputables al trabajador autónomo tendentes a la pérdida voluntaria de la licencia.

Documentación a aportar:

- **Resolución de la extinción o pérdida de la licencia, permiso o autorización administrativas donde conste motivo y fecha de efecto.**

DOCUMENTACION PARA SOLICITUDES POR VIOLENCIA DE GENERO O VIOLENCIA SEXUAL

El motivo de cese por violencia de género puede ser **TEMPORAL O DEFINITIVO**.

En caso de cese por **VIOLENCIA DE GÉNERO**, deberá aportar:

- Declaración escrita de la solicitante con la fecha cese, y en su caso duración temporal estimada.
- Alguno de los siguientes documentos:
 - **Auto de incoación de Diligencias Previas**
 - **Auto acordando la adopción de medidas cautelares**
 - **Auto acordando la prisión provisional del detenido**
 - **Auto de apertura de Juicio Oral**
 - **Orden de protección o Informe o escrito de acusación del Ministerio Fiscal.**
 - **Sentencia judicial condenatoria**
 - **Cualquiera de los documentos a los que se refieren el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.**

En caso de cese por **VIOLENCIA SEXUAL**, deberá aportar:

- Declaración escrita de la solicitante con la fecha cese, y en su caso duración temporal estimada.
- Cualquiera de los documentos a los que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual

En el supuesto de que la solicitante sea **trabajadora autónoma económicamente dependiente (TRADE)**, la declaración personal puede ser sustituida por:

- **Comunicación escrita del cliente del que dependa, con fecha del cese**
- **Comunicación en el registro del Servicio Público de Empleo de la finalización del contrato**

Si realiza actividades para otro u otros clientes:

- **Documentación acreditativa de la finalización de las actividades**

DOCUMENTACION PARA SOLICITUDES POR DIVORCIO O ACUERDO DE SEPARACION MATRIMONIAL

El solicitante puede acceder a la prestación por un motivo de divorcio o separación matrimonial si venía ejerciendo funciones de ayuda familiar, deja de ejercerlas por motivo de divorcio o separación.

Para que el divorcio sea motivo de cese el hecho causante debe producirse en los **seis meses inmediatamente siguientes** de la resolución o acuerdo de separación.

Documentación a aportar:

- a.- Declaración jurada**
- b.- Resolución Judicial o Acuerdo de Separación o Divorcio**
- c.- Documentación acreditativa de la pérdida de ejercicio de las funciones de ayuda familiar directa en el negocio que venía realizando con anterioridad.**

DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA TRABAJADORES AUTONOMOS ECONOMICAMENTE DEPENDIENTES (TRADE)

Además de las diferentes causas legales de cese de actividad (económicas, técnicas, productivas u organizativas, fuerza mayor, violencia de género o pérdida de licencia administrativas), por la condición de TRADE también se encontrarán en situación legal de cese de actividad en los siguientes supuestos:

- a) Por la terminación de la duración convenida en el contrato o conclusión de la obra o servicio.
- b) Por incumplimiento contractual grave del cliente, debidamente acreditado.
- c) Por rescisión de la relación contractual adoptada por causa justificada por el cliente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio.
- d) Por rescisión de la relación contractual adoptada por causa injustificada por el cliente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2007, de 11 de julio.
- e) Por muerte, incapacidad o jubilación del cliente, siempre que impida la continuación de la actividad.

Las situaciones legales de cese de actividad de los trabajadores autónomos económicamente dependientes se acreditarán a través de los siguientes medios:

1. En todos los casos, **comunicación registrada en el Servicio Público de Empleo de la terminación del contrato con el cliente** en los términos del artículo 6.4 del Real Decreto 197/2009. En su defecto, **contrato firmado entre las partes (TRADE y cliente), así como sus posibles prórrogas y documento acreditativo de la finalización de la relación contractual.**
2. **En el caso de que el trabajador autónomo económicamente dependiente realice actividades económicas o profesionales para otro u otros clientes distintos al principal, deberá aportar la documentación que acredite la finalización de éstas.**
3. Sin perjuicio de la regla general prevista en los dos apartados anteriores, el cese de actividad de los trabajadores autónomos económicamente dependientes, en los supuestos que a continuación se relacionan, se podrá acreditar del modo siguiente:
 - a) La terminación de la duración convenida en el contrato o conclusión de obra o servicio con el cliente, mediante lo dispuesto en el apartado uno de este artículo.
 - b) El incumplimiento contractual grave del cliente, mediante uno de los siguientes documentos:
 - **Comunicación por escrito de éste en la que conste la fecha a partir de la cual tuvo lugar el cese de la actividad**
 - **Acta resultante de la conciliación previa**
 - **Resolución judicial**
 - c) La rescisión de la relación contractual adoptada por causa justificada del cliente, mediante:
 - **Comunicación escrita expedida por éste en un plazo de diez días hábiles desde su concurrencia, en la que deberá hacerse constar el motivo alegado y la fecha a partir de la cual se produce el cese de la actividad del trabajador autónomo**
 - d) La rescisión de la relación contractual adoptada por causa injustificada por el cliente, mediante uno de los siguientes documentos:
 - **Comunicación expedida por éste en un plazo de diez días hábiles desde su concurrencia, en la que deberá hacerse constar la indemnización abonada y la fecha a partir de la cual tuvo lugar el cese de la actividad**
 - **Acta resultante de la conciliación previa**
 - **Resolución judicial con independencia de que la misma fuese recurrida por el cliente**
 - e) La muerte, incapacidad o jubilación del cliente, mediante:
 - **Certificado de defunción del Registro Civil**
 - **Comunicación del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativa del reconocimiento de la pensión de jubilación o incapacidad permanente**
 - **Comunicación expedida por el cliente en la que se haga constar la rescisión de la relación como consecuencia de la jubilación o incapacidad permanente**

En los supuestos de las letras c), d) y e) en caso de no producirse la comunicación por escrito, el trabajador autónomo podrá solicitar al cliente, dejando la debida constancia, que cumpla con dicho requisito, y si transcurridos diez días hábiles desde la solicitud el cliente no responde, el trabajador autónomo económicamente dependiente podrá acudir al órgano gestor informando de dichas situación, aportando copia de la solicitud realizada al cliente y solicitando le sea reconocido el derecho a la protección por cese de actividad.

La situación legal de cese de actividad establecida en este apartado será también de aplicación a los trabajadores autónomos que carezcan del reconocimiento de económicamente dependientes, siempre que su actividad cumpla las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, y en el artículo 2 del Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero. Para acreditar el cumplimiento de las estas condiciones, se deberán aportar los siguientes documentos, que tendrán la consideración de mínimos, pudiéndose aportar por el trabajador o requerir por parte de Mutua Navarra otros:

- **Declaración jurada en la que conste la descripción de la actividad económica desarrollada, los medios productivos y materiales empleados (incluyendo la propiedad de éstos), los criterios organizativos de la actividad, los trabajadores por cuenta ajena a su cargo durante la relación contractual, las diferencias en la ejecución de la actividad respecto a los trabajadores que presten servicios bajo cualquier modalidad de contratación laboral por cuenta del cliente y los criterios determinantes de la contraprestación económica.**
- **Facturas recibidas por el trabajador autónomo correspondientes a los medios productivos y los materiales empleados por éste en la actividad.**
- **Facturas emitidas durante el último ejercicio económico.**

DOCUMENTACION ESPECIFICA PARA SOLICITUDES DE SOCIO TRABAJADOR DE COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

Además de las causas de cese de actividad como socio en la actividad desarrollada en la cooperativa por las diferentes causas de ceses que se puedan dar (económicas, técnicas, productivas u organizativas, fuerza mayor, violencia de género o pérdida de licencia administrativa) puede cesar en su actividad por:

- Finalización del periodo de prueba
- Finalización del periodo al que se emitió el vínculo
- Por expulsión improcedente

En cualquier caso, si la cooperativa tiene algún trabajador por cuenta ajena, en el supuesto de que la cooperativa cese totalmente en su actividad se deberán haber cumplido con las garantías y procedimientos regulados en la legislación laboral.

Atendiendo a cada supuesto la documentación a aportar será:

- Por **expulsión improcedente**, los siguientes documentos
 - **Acuerdo del Consejo Rector u órgano de administración de expulsión de la cooperativa**
 - **Acta de conciliación judicial**
 - **Resolución definitiva de la improcedencia**
- Por **finalización del periodo** al que se limitó el vínculo:
 - **Certificación de la baja en la cooperativa** por finalización del vínculo societario de duración determinada y fecha de efectos
- **Por cese del aspirante a socio** durante el periodo de prueba
 - **Comunicación del acuerdo de no admisión al socio** en período de prueba por el Consejo Rector

Cuando el motivo por cese de la sociedad cooperativa sea por causas económicas técnicas, organizativa o productivas, además de cumplir con lo establecido para estos casos, se deberá aportar:

- **Certificación literal del acuerdo de la Asamblea General o del Consejo Rector**

Cuando el motivo sea por causas de **fuerza mayor, violencia de género o extinción o revocación de la licencia administrativa**, se estará a lo determinado en los apartados correspondientes.

Información de interés.

La Mutua le informa:

I.- En cualquier momento usted podrá dirigirse a nuestras oficinas y/o consultar nuestra página web. Estamos a su plena disposición para asesorarle e informarle.

II.- Este documento, junto con el resto de los que integran el expediente tramitado por Mutua, podrá ser presentado por la Mutua ante la Inspección de Trabajo y la Seguridad Social cuando se detecten contradicciones en las declaraciones y certificaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 18 del Proyecto de Ley por el que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos y su Disposición adicional 18.

III.- De no estar usted de acuerdo con las decisiones de Mutua, podrá efectuar reclamación previa ante este órgano gestor antes de acudir al órgano jurisdiccional del orden social competente.

IV.- Son obligaciones de los trabajadores autónomos, así como de los solicitantes y beneficiarios de la protección por cese de actividad:

- a) Solicitar a la misma Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social con la que tengan concertada las contingencias profesionales la cobertura de la protección por cese de actividad.
- b) Cotizar por la aportación correspondiente a la protección por cese de actividad.
- c) Proporcionar la documentación e información que resulten necesarios a los efectos del reconocimiento, suspensión, extinción o reanudación de la prestación.
- d) Si es usted TRADE que ha finalizado su relación con el cliente principal, para poder tener derecho al disfrute de la prestación deberá haber causado baja efectiva en el Régimen Especial antes comenzar a recibir la prestación económica. En el resto de los supuestos, será suficiente haber solicitado la baja en el Régimen Especial con anterioridad a la fecha de la solicitud de la prestación.
- e) Solicitar la baja en la prestación por cese de actividad cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho o se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción, en el momento en que se produzcan dichas situaciones.
- f) No trabajar por cuenta propia o ajena durante la percepción de la prestación.
- j) Reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas.
- h) Comparecer a requerimiento del órgano gestor y estar a disposición del órgano gestor o del Servicio Público de Empleo o del Instituto Social de la Marina de la correspondiente Comunidad Autónoma a fin de poder realizar las actividades formativas y de orientación profesional a las que se le convoque.
- i) Participar en acciones específicas de motivación, información, orientación, formación, reconversión o inserción profesional para incrementar su posibilidad de ocupación, que se determinen por el órgano gestor, por Servicio Público de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma, o por el Instituto Social de la Marina, en su caso.

V.- La prestación económica por cese en la actividad se encuentra regulada en la Ley 32/2010, de 5 de agosto, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

